



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.
Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 279/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Herrera Martínez, contra la empresa Fradmanser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de la Magistrada-Juez doña María Belén Tomás Herruzo

En Toledo a 31 de julio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Herrera Martínez, frente a Fradmanser, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.761,45 euros en concepto de principal, más otros 752,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.
Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–La Magistrada-Juez.–La Secretaria Judicial.

Decreto de la Secretaria Judicial doña María del Carmen Martín García

En Toledo a 31 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.–En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Javier Herrera Martínez, frente a Fradmanser, S.L., por la cantidad de 3.761,45 euros.

Fundamentos de derecho

Único.–Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

El embargo y retención de los saldos y depósitos así como de las devoluciones tributarias para asegurar la responsabilidad de Fradmanser, S.L., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Solicitar a través del CORPME nota simple informativa de los inmuebles titularidad de la parte ejecutada.

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradmanser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Toledo a 31 de julio de 2015.–La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-7278